



N° 007-2026-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE

Resolución Directoral

VISTO:

Chancay, 12 de enero del 2026

El Expediente N° 01406397 que contiene el **INFORME N°01 UE N° 405 -GRL-GRDS-DIRESA.LIMA.HCH-SBS/UEI** de fecha 02 de enero del 2026, la **jefa de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital de Chancay y SBS**, solicita la conformación del **Comité de Gobierno Digital del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"**. Mediante Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad de Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir en Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 se aprueba la Ley de Gobierno Digital que tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020 que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento en su artículo 1 menciona que tiene como objetivo establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional.

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020 que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento en su artículo 4 sobre el Marco de Confianza Digital en el 4.1 menciona que se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas procesos, roles, personas, empresas, entidades públicas, tecnologías y estándares mínimos que permiten asegurar y mantener la confianza en el entorno digital.

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital. Y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM Decreto Supremo se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de



Transformación Digital cuyo objeto es, regular el Sistema Nacional de Transformación Digital, estableciendo los procesos, mecanismos, procedimientos, normas, medidas e instrumentos para su organización y funcionamiento, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, el numeral 13.1) del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM establece, el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.

Que, el numeral 13.2) del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM señala, el Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital;

Que, el numeral 13.3) del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM dispone: Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de ministros;

Que, con Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, el que constituirá un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como a una mejor prestación de servicios públicos digitales a la ciudadanía;

Que, la jefa de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital de Chancay y SBS, solicita la conformación del Comité de Gobierno Digital del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López". Mediante Acto Resolutivo, en cumplimiento a la normativa vigente;

Estando a lo visado por la Dirección Administrativa, Unidad de Estadística e Informática y Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora No 405 Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud.

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobado por la Ordenanza Regional N° 008-2014 CR-RL, Y Resolución Gerencial General Regional N° 212-2024-GRL/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Gobierno Digital del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López". Mediante Acto Resolutivo;

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la jefa de la Oficina de Estadística e Informática la supervisión y el cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la entidad, conforme a las normas de Transparencia y acceso a la Información Pública.

Regístrese y Comuníquese

Transcrita:

- () Dirección Ejecutiva
- () Asesoría Legal
- () Unidad de Gestión de la Calidad
- () Interesados.
- () Archivo


Dr. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CMP 36446